



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

318.- ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2016, RELATIVO A MODIFICACIÓN DEL DECRETO DE ATRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS A LAS CONSEJERÍAS DE LA CIUDAD.

El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 15 de abril de 2016, acordó aprobar la siguiente propuesta de la Presidencia de la Ciudad:

El artículo 12.2 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario número 3, de 15 de enero de 1996) atribuye al Consejo de Gobierno de la Ciudad la facultad para determinar mediante Decreto el ámbito competencial de cada una de las Consejerías y Viceconsejerías, así como el número, la denominación y el ámbito funcional de las Unidades administrativas que se compongan.

En virtud de lo anterior, el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 31 de julio de 2015 acordó aprobar la **Modificación del Decreto de Atribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario número 30 de 5 de agosto de 2015).**

Para la adecuada ejecución del programa de gobierno y al objeto de conseguir la máxima eficacia en su acción y la mayor eficiencia en el funcionamiento de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, se considera necesario reestructurar las Consejerías que la integran modificando la delimitación material de las competencias asignadas a las Consejerías de Presidencia y Salud Pública y de Hacienda y Administraciones Públicas de manera que quede garantizada una adecuada coordinación, atendiendo fundamentalmente a la ampliación de competencias que asumió el Departamento de Desarrollo Autonómico mediante **Decreto del Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2015 (BOME núm. 5285 de 10 de noviembre de 2015).**

Visto lo cual y atendiendo a las funciones de dirección y coordinación del Consejo de Gobierno que el **Art. 14.1 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla** atribuye a esta Presidencia, **VENGO A PROPONER la Modificación del Decreto de Atribución de Competencias a las Consejerías de la Ciudad** en el siguiente sentido:

PRIMERO: Se modifica el **apartado 2.2 del Decreto** por el que se establecen las competencias de la Consejería de Presidencia y Salud Pública en materia de Coordinación institucional, que queda redactado del siguiente modo:

“2.2. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL EXTERNA.

- *Impulso de la política de colaboración con otras Administraciones Públicas.*
- *Comisión Bilateral de Cooperación Estado-Ciudad.*
- *Comisión Mixta de Transferencias.*

- *Colaboración con Entidades Religiosas.*
- *Mesa Interconfesional.*
- *Relaciones con Instituciones Públicas y/o Privadas en asuntos que no sean competencia de otras Consejerías o que, siéndolo, se encarguen por ellas.*
- *La propuesta a la Administración del Estado de las peculiaridades docentes a impartir en la Enseñanza Universitaria, atendiendo a las necesidades que se consideren prioritarias por la Comunidad Melillense.*

SEGUNDO: Se suprime el **apartado 2.3 del Decreto** por el que se establecen las competencias de la Consejería de Presidencia y Salud Pública en materia de Desarrollo Autonómico.

TERCERO: Se modifica el **apartado 8 del Decreto** por el que se establecen las competencias de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas incorporando en el área de Administraciones Públicas una serie de atribuciones en materia desarrollo jurídico administrativo, que queda redactado del siguiente modo:

“1.4. ATRIBUCIONES EN MATERIA DE DESARROLLO JURÍDICO ADMINISTRATIVO.

- *Funciones de apoyo y asistencia general al Presidente y al Consejo de Gobierno, así como de asesoramiento en aquellos asuntos que se precisen para las labores de dirección del Gobierno y de la Administración de la Ciudad.*
- *Funciones de apoyo y asesoramiento al Presidente en las relaciones con las Administraciones Públicas del Estado, Comunidades Autónomas, Ciudad Autónoma de Ceuta y Entes Locales.*
- *Asistencia técnica y, en su caso intervención en la Comisión Bilateral Administración del Estado-Ciudades de Ceuta y Melilla.*
- *Registro de convenios suscritos por la Ciudad Autónoma de Melilla.*
- *Impulso y análisis del desarrollo jurídico administrativo en el ámbito de la Ciudad.*
- *Elaboración de Anteproyectos de las principales normas de autogobierno de la Ciudad, sin perjuicio de los proyectos de normas que correspondan a las distintas Consejerías bien para su organización o para la regulación del ejercicio de su competencia, pudiendo ejercer funciones de asesoramiento, a requerimiento de las mismas.*
- *Realización de informes, iniciativas, actuaciones en materia estatutaria que sean requeridos por el Presidente y los miembros del Consejo de Gobierno, así como la coordinación de las actuaciones de las Consejerías con relación al desarrollo estatutario de la Ciudad.*
- *Estudio y asesoramiento al Gobierno de la Ciudad con relación a los posibles conflictos competenciales que puedan suscitarse con la Administración del Estado, en el ejercicio de las competencias estatutariamente asumidas.*
- *Asistencia técnica y, en su caso, intervención en la Comisión Mixta de Transferencias.*

- *Las competencias atribuidas al Departamento de Desarrollo Autonómico por el Decreto del Consejo de 30 de octubre de 2015 (BOME núm. 5285 de 10 de noviembre de 2015), asumiendo el Director General de Relaciones Institucionales y Desarrollo jurídico administrativo, la dirección del citado Departamento.”*

SEXTO: La presente disposición organizativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, de conformidad con el **artículo 77.3 del Reglamento de la Asamblea de Melilla**.

Melilla, 18 de abril de 2016.
El Secretario del Consejo de Gobierno,
José A. Jiménez Villoslada